

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE INCREMENTA EL CRÉDITO ASIGNADO EN LA RESOLUCIÓN E 16 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCARON SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN RÉGIMENES DE CALIDAD (7132) PREVISTAS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC) PARA EL PERIODO 2023-2027 EN CANARIAS

Primero.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), se convocaron de forma anticipada para el ejercicio 2026 las subvenciones de la intervención 7132, destinadas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios acogidos a regímenes de calidad, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el período 2023-2027 en Canarias (BOC núm. 255, de 26 de diciembre de 2025).

Segundo.- El apartado dispositivo quinto de la citada convocatoria establece un crédito por importe de cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4401/413A/7800200, Proyecto de Inversión P.I. 247G0005 denominado "COOP. PROM. CALIDAD 7132 PEPAC 23-27".

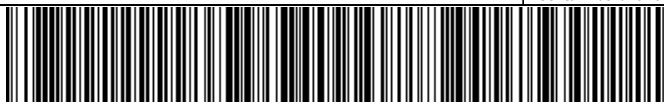
La intensidad de la ayuda prevista es del 75% de los costes subvencionables efectivamente soportados por el beneficiario, con la siguiente distribución de cofinanciación:
80% a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
6% a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
14% con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El 20% correspondiente a la cofinanciación nacional (Ministerio y Comunidad Autónoma) es aportado por el ICCA con cargo a la partida presupuestaria anteriormente citada. La cofinanciación del 80% de la Unión Europea no se incorpora a la presente convocatoria, sino que se abonará directamente a los beneficiarios a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Tercero.- El importe correspondiente al 20% de la ayuda de la totalidad de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria asciende a sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco euros con diecinueve céntimos (63.355,19 €). Por consiguiente, el crédito de 59.000,00 € consignado inicialmente resulta insuficiente, haciéndose necesario un incremento del mismo por un importe de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco euros con diecinueve céntimos (4.355,19 €) para poder atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos.

Cuarto.- Existe crédito suficiente en los presupuestos de este Instituto en el P.I. 444G1748 "AGRICULTURA ECOLÓGICA 6503 PEPAC 23-27 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.5 apartado c) de la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para Canarias que establece que son vinculantes a nivel de sección, servicio y programa.

Quinto.- La autoridad de gestión de los fondos FEADER ha certificado que en la transferencia de crédito de Capítulo IV al Capítulo VII del Programa 413A (Calidad Agroalimentaria) por importe de 4.500,00 € del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de La Línea de Actuación P.I. 444G1748 "AGRICULTURA ECOLÓGICA 6503 PEPAC 23-27 al Proyecto de Inversión 247G0005 "COOP. PROM. CALIDAD 7132 PEPAC 23-27", no se produce una merma de la financiación afectada de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A	Fecha: 27/07/2026 - 10:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1387 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 27/07/2026 12:14:11	Fecha: 27/07/2026 - 12:14:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hGmvfmsxYyiFHCyq4gHzdw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2026 - 12:14:20	



Sexto.- El artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que "excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

En este sentido, la citada Resolución de convocatoria establece: "Los créditos previstos, se podrán incrementar, sin que su aplicación a la concesión de subvenciones requiera una nueva convocatoria."

La Competencia para iniciar el expediente se atribuye al órgano competente para conceder subvenciones de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el Régimen General de Subvenciones. El Director es el órgano competente para conceder subvenciones según lo preceptuado en el art. 7.2 letra K de la Ley 1/2005, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de 22 de abril.

Por todo ello, existiendo crédito y estando disponible en el presupuesto de 2026 de este Instituto, para afrontar un incremento en la dotación económica asignada a la convocatoria, lo que permitirá contemplar en una mayor cuantía de las peticiones a financiar, y en uso de las facultades que tengo conferidas en esta materia,

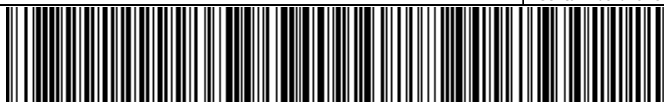
RESUELVO:

Primero.-Incrementar en 4.500,00 euros el crédito asignado en la partida presupuestaria 4401/413A/7800200, Proyecto de Inversión P.I. 247G0005 "COOP. PROM. CALIDAD 7132 PEPAC 23-27 en la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director, por la que se convocan, anticipadamente para el ejercicio 2026, subvención correspondiente a la intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios acogidos a regímenes de calidad", incluida en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027 (BOC núm. 255, de 26.12.2025), gestionadas por este Instituto, con cargo a la partida presupuestaria P.I. 444G1748 "AGRICULTURA ECOLÓGICA 6503 PEPAC 23-27. Destinando un total 63.355,19 euros del presupuesto de 2026 de este Instituto a la citada convocatoria.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias, y sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A	Fecha: 27/07/2026 - 10:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1387 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 27/07/2026 12:14:11	Fecha: 27/07/2026 - 12:14:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hGmvfmsxYyiFHCyq4gHzdw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2026 - 12:14:20	